

## CONVENIO

Entre **LA LIGA SALTEÑA DE FUTBOL**, representada en este acto por su presidente Sr. Lic Sergio Guillermo Chiban DNI N°12.959.826, con domicilio en calle Martina Silva de Gurruchaga 639 de esta ciudad de Salta Capital, que en adelante se denominara “**LA LIGA**”; y **LA CAMARA HOTELERA, GASTRONOMICA y AFINES DE SALTA** CUIT N° 30-67312443-3, constituida por decreto N° 1315/80 y representada en este acto por su Presidente Sr. Juan E. Lucero DNI N° 28.634.873, con domicilio en calle La Rioja N° 427, que en adelante se denomina “**LA CAMARA**”, convienen en celebrar el presente acuerdo, que se celebra en uso de los atribuciones propias de cada signatario; conforme los fines y objeto de cada institución, comprometiéndose a su actuación en beneficio de sus respectivos afiliados.

El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA CAMARA** gestionará entre sus asociados beneficios de bonificaciones sobre las tarifas de mostrador en hotelería y/o descuentos en los precios de las cartas gastronómicas vigentes al momento de la contratación y/o consumo entre un 10% y un 40 %, ello para los afiliados de la Liga Salteña de Fútbol y sus familiares directos, en operaciones con el medio de pago que decida el prestador, remitiendo **LA CAMARA** al **LA LIGA** un listado de los socios adheridos.

**SEGUNDA:** El beneficio será otorgado solo si el jugador afiliado y su familia directa acredita su pertenencia a **LA LIGA**, con la presentación del carnet de jugador correspondiente al año en curso.

**TRECERA: LAS PARTES** suscriben el presente teniendo en cuenta y aceptando que el trato de los asociados a la **CAMARA** es directo con el usuario del servicio, ello implica que queda sujeto a disponibilidad de los asociados el mantenimiento de las ofertas, quedando **LA LIGA** y **LA CAMARA** exentos de toda responsabilidad.

**CUARTA: LA LIGA** se compromete a comunicar en su sitio web y su app para asociados, los beneficios acordados en el presente, como así también realizar las aclaraciones que los asociados a **LA CAMARA** les soliciten.

**QUINTA:** Los beneficios específicos de que gozaran los jugadores afiliados a **LA LIGA** y sus familiares directos, se estipularan con la firma del anexo que se acompaña a este documento, el que deberá ser aceptado de forma expresa por cada Asociado de la **CAMARA** que opte por realizar el descuento u otorgar el beneficio, aclarando la validez de las ofertas y si las mismas son acumulables a



Cámara Hotelera y  
Gastronómica  
de Salta



otras promociones vigentes al momento de contratar el servicio.

**SEXTA:** El presente acuerdo no restringe a las partes a realizar otros acuerdos de similares características con otras entidades provinciales, nacionales o internacionales, con fines análogos al objeto de este.

**SEPTIMA: VIGENCIA-RESCISION:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de un año, prorrogándose por periodos iguales de forma automática; salvo manifestación de voluntad de cualquiera de las partes con el fin de rescindir el presente. Ambas partes acuerdan que la rescisión es facultativa de cualquiera de ellas, y esta no generara derecho a reclamo indemnizatorio alguno bajo ningún

concepto. La rescisión no afectara los programas o beneficios en ejecución, los que las partes procuraran que finalicen en la forma en la que fueron contratados.

**OCTAVA:** Las partes se comprometen a solucionar todos los conflictos derivados del presente protocolo de manera amistosa y de buena fe, sometiéndose de ser necesario al sistema de mediación privado y en ultimo termino a la justicia ordinaria de la provincia de salta distrito judicial del centro

Se tienen como domicilios los constituidos; serán válidos los efectos legales consignados y efectivas las notificaciones allí cursadas en relación al presente  
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de salta a los 04 días de Octubre del año 2024.

## **ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA LIGA SALTEÑA DE FUTBOL Y LA CÁMARA HOTELERA Y GASTRONÓMICA DE SALTA**

Como anexo al convenio marco celebrado entre LA **LIGA SALTEÑA DE FUTBOL** y LA **CÁMARA HOTELERA GASTRONÓMICA Y AFINES DE SALTA**, del que forma parte, se suscribe el presente a fin de especificar las condiciones de contratación y beneficios que recibirán los asociados que adhieran al mismo, conforme se refiere en la cláusula Quinta y que son las siguientes.

Los asociados de **LA CAMARA** que adhieran al convenio ofrecen en sus establecimientos los siguientes descuentos sobre el valor de carta y/o tarifa de rack todo ello sujeto a disponibilidad, a los jugadores afiliados y familiares directos de **LA LIGA**.

Descuento entre un diez por ciento (10%) y el cuarenta por ciento (40%) en hotelería sobre la tarifa rack, que incluye el servicio de alojamiento y desayuno, siempre sujeto a disponibilidad. Este descuento no comprende los consumos y servicios no incluidos en la tarifa habitual.

Descuento entre un diez por ciento (10%) y el cuarenta por ciento (40%) en gastronomía sobre la cuenta de consumo total para servicio de salón, de lunes a jueves. No incluye eventos especiales, recepciones ni fiestas.

Los presentes descuentos podrán ser mejorados por los asociados que adhieran al presente acuerdo, en razón de su voluntad.

Salvo acuerdo en contrario realizado por escrito al momento de efectuar la reserva, los descuentos no se superponen con otras promociones y quedan exceptuados en las temporadas de ocupación plena, como también quedan sujetos a la disponibilidad de cada establecimiento adherido.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 04 días de Octubre del año 2024.